

**CONVENIO COLECTIVO GENERAL, DE ÁMBITO ESTATAL,
PARA EL SECTOR DE ENTIDADES DE SEGUROS, REASEGU-
ROS Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO 2004-2007**

Nueva tabla salarial 2004 revisada

Grupos	Niveles	Sueldo Base	
		Mensual — Euros	Cómputo anual (x15) — Euros
Grupo I	Nivel 1	1.806,83	27.102,45
	Nivel 2	1.528,28	22.924,20
	Nivel 3	1.302,40	19.536,00
Grupo II	Nivel 4	1.114,21	16.713,15
	Nivel 5	971,15	14.567,25
	Nivel 6	843,17	12.647,55
Grupo III	Nivel 7	737,80	11.067,00
	Nivel 8	647,45	9.711,75
Grupo IV	Nivel 9	572,16	8.582,40
	Nivel 10*	511,93	7.678,95

* En vigor hasta 31 de diciembre de 2004. Se suprime a partir de 1 de enero de 2005.

Tabla de complemento por experiencia año 2004 revisada

Grupos	Niveles	Importe anual* (en 15 mensualidades) — Euros
Grupo II	Nivel 4	282,32
	Nivel 5	214,55
	Nivel 6	191,98
Grupo III	Nivel 9	158,10
	Nivel 10*	135,52

* Por el multiplicador correspondiente.

Conceptos económicos cuantificados en Convenio	Importe 2004 revisado — Euros
Plus de inspección (Art. 33):	
Fuera del lugar de residencia habitual	1.485,32
En el lugar de residencia habitual	742,66
Ayuda económica para vivienda (Art. 39):	
Poblaciones de hasta un millón de habitantes	216,32
Poblaciones de más de un millón de habitantes	288,41

Nueva tabla salarial 2005

Grupos	Niveles	Sueldo Base	
		Mensual — Euros	Cómputo anual (x15) — Euros
Grupo I	Nivel 1	1.842,97	27.644,55
	Nivel 2	1.558,85	23.382,75
	Nivel 3	1.328,45	19.926,75
Grupo II	Nivel 4	1.136,49	17.047,35
	Nivel 5	990,57	14.858,55
	Nivel 6	860,03	12.900,45
Grupo III	Nivel 7	752,56	11.288,40
	Nivel 8	660,40	9.906,00
Grupo IV	Nivel 9	583,60	8.754,00

Tabla de complemento por experiencia año 2005

Grupos	Niveles	Importe anual* (en 15 mensualidades) — Euros
Grupo II	Nivel 4	287,97
	Nivel 5	218,84
	Nivel 6	195,82
Grupo III	Nivel 7	161,26
	Nivel 8	138,23

* Por el multiplicador correspondiente.

Conceptos económicos cuantificados en Convenio	Importe 2004 revisado — Euros
Plus de inspección (Art. 33):	
Fuera del lugar de residencia habitual	1.515,03
En el lugar de residencia habitual	757,51
Dietas y gastos de locomoción (Art. 37):	
Dieta completa	78,48
Media dieta	14,52
Kilómetro	0,25
Ayuda económica para vivienda (Art. 39):	
Poblaciones de hasta un millón de habitantes	220,65
Poblaciones de más de un millón de habitantes	294,18
Compensación por comida (Art. 38)	7,80
Seguro de Vida (Art. 57)	16.500
Doble capital para el caso de muerte por accidente	33.000

4299

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales correspondientes a la revisión salarial del 2004, y al incremento pactado del 2005, del Convenio colectivo estatal de estaciones de servicio.

Visto el contenido de las tablas salariales correspondientes a la revisión salarial del 2004 y al incremento pactado del 2005 del Convenio Colectivo Estatal de Estaciones de Servicio (Código de Convenio n.º 9901995), que fue suscrito con fecha 27 de enero de 2005 por la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio en la que están integradas las asociaciones empresariales Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio/AGES y AVEVECAR, en representación de las empresas del sector, y las organizaciones sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC.OO. en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de febrero de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

**ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN
Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESTATAL DE ESTACIONES
DE SERVICIO 2003-2004-2005**

Por la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio/Agés:

D. Xavier Prats

D.ª Raquel Merino de La Cuesta

D. Miguel Ángel Calle García (Asesor)

Por AEVECAR:

D. Alejandro Moratilla Torregrosa
D. Enrique Oltra Martínez (Asesor)
D. Roberto Amelivia (Asesor)

Por FIA/Unión General de Trabajadores:

D. Paulino Ustarroz
D. César Martín Robles
D. Adolfo López Amigo

Por FITEQA-Comisiones Obreras:

D. Alfredo Orella Barrios
D. Luis Milán Pascual
D. Marcelo Martín de Consuegra

En Madrid, a veintisiete de Enero de dos mil cinco, siendo las 11,00 horas, en la sede de la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio, calle Núñez de Balboa, n.º 116, 3.ª planta, oficina 22, de Madrid, se reúnen, previamente convocados al efecto, los integrantes de las Organizaciones reseñadas al margen de la presente Acta, los cuales se reconocen representatividad y legitimidad suficiente como miembros de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio Estatal de Estaciones de Servicio.

Una vez conocido el I.P.C. resultante a 31 de Diciembre de 2004, siendo éste el 3,2%, procedemos a la revisión salarial para el año 2004, de conformidad con lo establecido en el Art. 9.º del Convenio Colectivo, acompañando a este Acta las tablas correspondientes al año 2004 revisadas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el mencionado Art. 9 del Convenio Estatal de Estaciones de Servicio vigente, que fija un incremento salarial para el año 2005 del 2%, aprobamos las tablas salariales que se acompañan, correspondientes al año 2005, quedando invariable el importe del Complemento de Antigüedad.

Y en prueba de su conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha anteriormente indicados, autorizando a cualquiera de los firmantes a los efectos de su presentación en la Dirección General de Trabajo para su inscripción, depósito y publicación.

TABLA SALARIAL REVISADA PARA 2004

CATEGORÍA	SALARIO BASE MES O DÍA EUROS
GRUPO A:	
A.1 TITULADOS	1.200,31
A.2 TÉCNICOS	1.117,54
A.3 ENCARGADO GENERAL DE E.S.	991,53
GRUPO B:	
B.1 JEFE ADMINISTRATIVO	906,83
B.2 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.ª	859,17
B.3 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.ª	810,49
B.4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	785,07
B.5 ASPIRANTE A ADMINISTRATIVO	615,00
GRUPO C:	
C.1 ENCARGADO DE TURNO	810,49
C.2 EXPENDEDOR-VENDEDOR	25,29
C.3 EXPENDEDOR	25,29
C.4 OFICIAL DE OFICIO	25,29
C.4.1 ENGRASADOR	25,29
C.4.2 MECÁNICO ESPECIALISTA	25,29
C.4.3 LAVADOR	25,29
C.4.4 CONDUCTOR	25,29
C.4.5 MONTADOR DE NEUMÁTICOS	25,29
C.5 APRENDIZ	22,14
GRUPO D:	
D.1 ORDENANZA	24,70
D.2 GUARDA	25,14
D.3 PERSONAL DE LIMPIEZA	24,70
EUROS/HORA	3,38

TABLA SALARIAL PARA 2005

CATEGORÍA	SALARIO BASE MES O DÍA EUROS
GRUPO A:	
A.1 TITULADOS	1.224,32
A.2 TÉCNICOS	1.139,89
A.3 ENCARGADO GENERAL DE E.S.	1.011,36
GRUPO B:	
B.1 JEFE ADMINISTRATIVO	924,97
B.2 OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.ª	876,35
B.3 OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.ª	826,70
B.4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	800,77
B.5 ASPIRANTE A ADMINISTRATIVO	627,30
GRUPO C:	
C.1 ENCARGADO DE TURNO	826,70
C.2 EXPENDEDOR-VENDEDOR	25,80
C.3 EXPENDEDOR	25,80
C.4 OFICIAL DE OFICIO	25,80
C.4.1 ENGRASADOR	25,80
C.4.2 MECÁNICO ESPECIALISTA	25,80
C.4.3 LAVADOR	25,80
C.4.4 CONDUCTOR	25,80
C.4.5 MONTADOR DE NEUMÁTICOS	25,80
C.5 APRENDIZ	22,58
GRUPO D:	
D.1 ORDENANZA	25,19
D.2 GUARDA	25,64
D.3 PERSONAL DE LIMPIEZA	25,19
EUROS/HORA	3,45

4300

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta en la que se contiene la revisión salarial para el año 2004, y la tabla salarial para el 2005, del Convenio colectivo de ámbito estatal de las administraciones de loterías.

Visto el texto del acta donde se contiene la revisión salarial definitiva para el año 2004 y la tabla salarial para el 2005 del Convenio Colectivo de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías, publicado en el BOE. de 27 de julio de 2004, (Código de Convenio n.º 9900075), que fue suscrita con fecha 2 de febrero de 2005, por la Comisión Paritaria de dicho Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales ANAPAL y FENAPAL y las sindicales UGT y FECOHT-CC.OO., firmantes del Convenio en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta de revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de febrero de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE ÁMBITO ESTATAL DE LAS ADMINISTRACIONES DE LOTERÍA

Reunida en Madrid 2 de febrero 2005 en la sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje –SIMA– en la calle San Bernardo 20, 5.º; 28015 de Madrid, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Sectorial